

CONTRATO CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL Y JUEGA AJEDREZ SPA

“Talleres de Ajedrez Escuelas de Pudahuel”

En Santiago, a 24 de marzo de 2016, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° _____ representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco N° 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y por la otra **JUEGA AJEDREZ SPA.**, RUT N° _____ representada por don Nicolás Gutiérrez Gómez, ambos con domicilio en Pasaje Numero Dos N° 591, comuna de Paine, en adelante la empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores traspasados a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: En el marco de los planes de mejoramiento educativo impulsados por la ley sobre Subvención Educacional Preferencial, y con el objetivo de mejorar los aprendizajes de los alumnos, por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrato los servicios de Juega Ajedrez SPA, para impartir talleres de ajedrez en los establecimientos educacionales bajo su administración. Los servicios, que comprenderán la realización de 36 talleres de ajedrez mensuales, serán prestados de conformidad con el programa elaborado al efecto, documento que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará mensualmente a la empresa, por los servicios que ésta efectivamente le preste, la suma de dos millones quinientos treinta mil quinientos doce pesos (\$ 2.530.512.-), impuestos incluidos, con excepción de los meses de marzo y julio del presente año, períodos por los cuales sólo pagará la suma de un millón doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis (\$ 1.265.256.-), impuestos incluidos, pues en esos meses la empresa sólo realizará 18 talleres en total. . El precio así acordado será cancelado dentro de los diez siguientes del mes en que se prestaron los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura, a la que deberá adjuntarse el detalle de los talleres realizados y la individualización del curso y establecimiento donde estas se impartieron, y previa certificación de conformidad con los servicios emitida por la Dirección del establecimiento.

CUARTO: La vigencia del presente contrato se extenderá desde el 30 de noviembre del presente año.

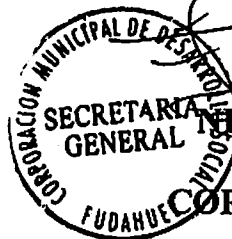
QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato y de pleno derecho el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a reclamo alguno por parte de Juega Ajedrez SPA, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este contrato; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- C) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- D) Si le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- E) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- F) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 10 días corridos desde la fecha estipulado para el inicio de los talleres o la ha suspendido por más de 10 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- G) Si no prestara los servicios de acuerdo con el convenio o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- H) Si la empresa fuera disuelta;
- I) Si existiera orden de ejecución y embargo sobre todo a parte de sus bienes;

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a Juega Ajedrez SPA ceder a cualquier título todo o parte del presente contrato.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la empresa y dos en poder de la Corporación..



Nelson Zárate Hervera
NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
PUDAHUEL

N. Gutierrez
NICOLAS GUTIERREZ G.
REPRESENTANTE LEGAL
JUEGA AJEDREZ
SPA